



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000091

00

**CONVENIO DE APOYO COMUNAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y EL CENTRO EDUCATIVO 41038 JOSE
OLAYA BALANDRA Y LA APAFA.**

Conste por el presente documento, el Convenio de Apoyo Comunal que celebran de una parte, La Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero, con RUC: 20312108284, representada por su Alcalde Dr. Florentino Alfredo Zegarra Tejada, identificado con D.N.I. No. 229276388, con domicilio legal en la Avenida Dolores s/n del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte, El Centro Educativo 41038 JOSE OLAYA BALANDRA representado por Don Luis Erasmo Salas Menéndez en su calidad Director del Centro Educativo, con DNI Nro. 29303832, con domicilio en Avenida Siglo XX Nro. 221, Arequipa y la Asociación de Padres de Familia APAFA representada por su Presidente Don Mario Evaristo Velarde Revilla con DNI Nro. 29204118, domiciliado en la Calle Uruguay Nro. 107 Satélite Grande, Distrito José Luis Bustamante y Rivero, a quienes en adelante se les denominará EL CENTRO EDUCATIVO en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local, tiene autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme lo prescrito en la Constitución Política del Perú en su artículo 194, por lo cual habiéndose aprobado el Presupuesto Institucional 2003 se ha previsto la partida de Apoyo Comunal para atender la ejecución de obras con participación de la ciudadanía organizada.

Asimismo uno de los objetivos específicos de LA MUNICIPALIDAD es el de ayudar a los Centros Educativos de pocos recursos de la jurisdicción a mejorar las condiciones de espacio existentes, lo cual incidirá directamente en el aprovechamiento y conducta del alumnado.

EL CENTRO EDUCATIVO por propia iniciativa ha solicitado y planteado a la MUNICIPALIDAD su participación con un aporte económico para viabilizar la instalación de malla o cobertura de protección de rayos solares en el patio principal del Centro Educativo, pedido que se efectuó a través del expediente administrativo Nro. 3564-03.

SEGUNDO: DEL OBJETO:

El Objeto del presente Convenio es la instalación de una malla protectora de los rayos solares en el patio principal del Centro Educativo 41038 José Olaya Balandra del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, en un área de 336.00 m², conforme lo establecido en el Perfil Técnico elaborado por la DDIU, el cual forma parte integrante del presente convenio.

TERCERO : DE LOS INFORMES TECNICOS Y PRESUPUESTALES:

3.1.- Se tiene el informe Nro. 529-2003-DDIU/MDJLBYR de la Dirección de Desarrollo é Infraestructura Urbana por el cual se eleva a la Gerencia Municipal el Proyecto Técnico de la Cobertura solicitada por el Colegio 41038 José Olaya Balandra, con un presupuesto base referencial de S/. 4, 633.69 (cuatro mil seiscientos treinta y tres y 69/100 nuevos soles).

000

000000





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000092

3.2.- La Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Informe Nro. 132 y 312-2003-OPP/MDJLBYR emite opinión a efecto de viabilizar la solicitud que se podría afectar a la actividad apoyo comunal, para lo cual se debe proceder a la suscripción del presente convenio.

3.3.- Mediante Provedo Nro. 2244-03 de Alcaldía y Provedo Nro. 686-2003 de Dirección Municipal se dispone la elaboración del Convenio de Apoyo Comunal conforme a los informes técnicos y presupuestales antes referidos.

CUARTO : DE LAS RESPONSABILIDADES:

LA MUNICIPALIDAD por el presente se compromete a apoyar en la instalación de una malla protectora de los rayos solares en el primer patio del Centro Educativo 41038 José Olaya Balandra del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, para lo cual aportará en financiamiento del 80% del total de la obra es decir el monto de S/. 3 706. 95 (Tres mil Setecientos Seis y 95/100 nuevos soles) conforme las especificación contenidas en el Proyecto Técnico elaborado por la Dirección de Desarrollo é Infraestructura Urbana

EL CENTRO EDUCATIVO por el presente se compromete a apoyar con el 20 % del monto total de financiamiento para la instalación de la malla protectora de los rayos solares, monto que asciende a S/. 926. 74 (Novecientos Veintiseis y 74/100 nuevos soles), para lo cual se procederá efectuar el deposito en la Caja de la Municipalidad a la suscripción del presente convenio expidiéndose el Recibo de Caja correspondiente.

QUINTO: DE LA VIGENCIA:

El presente Convenio tendrá vigencia durante el tiempo de ejecución de los trabajos el cual según el Perfil Técnico elaborado por la DDIU es de 15 días calendario a partir del inicio de los mismos.

SEXTO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS :

Las partes acuerdan que cualquier CONTROVERSIA que surja desde la celebración del convenio será resuelta vía conciliación extrajudicial y de ser el caso mediante arbitraje, conforme a las disposiciones del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado su Reglamento y la Ley N° 26572.

SEPTIMO : DE LA CONFORMIDAD :

Las partes firman el presente convenio al no haber mediado dolo o vicio alguno que lo invalide en José Luis Bustamante y Rivero a los Veintin días del mes de Octubre del año dos mil tres.


MARIO VELARDE REVILLA
Presidente de la APAFA


LUIS SALAS MENENDEZ
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE DESARROLLO É INFRAESTRUCTURA URBANA


ALFREDO ZEGARRA TEJADA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

MARIO VELARDE REVILLA
Presidente de la APAFA

LUIS SALAS MENENDEZ
Director del Centro Educativo

ALFREDO ZEGARRA TEJADA
Alcalde MDJLBYR